



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, **27 FEB. 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N°3956-2015 del 20.02.2015 presentado por Shirley Patricia Milla Rojas, identificada con DNI N° 10166255, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Marco Mendoza Ramírez, de conformidad a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3° que: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio"* y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Shirley Patricia Milla Rojas y Marco Mendoza Ramírez, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de febrero de 2002;

Que, con Expediente N° 15660-2014 de fecha 17.10.2014 Shirley Patricia Milla Rojas y Marco Mendoza Ramírez, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 736-2014-ALC/MVES de fecha 05.11.2014;

Que, mediante Informe N°137-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 736-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por Shirley Patricia Milla Rojas, a través del Expediente N° 3956-2015 de fecha 20.02.2015; asimismo, con Informe N° 116-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29227 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre SHIRLEY PATRICIA MILLA ROJAS y MARCO MENDOZA RAMIREZ celebrado ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de febrero de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CABAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia